

CAPÍTULO 3. NUESTRO PROBLEMA (NO SÓLO) CONSTITUCIONAL

*Todo gobierno tiene que fundarse
en un principio de legitimidad
dentro del cual esté contenido
el consentimiento popular.*

Mario Góngora¹.

El camino recorrido hasta aquí tal vez resulte inquietante. Ni la crítica relativa al origen ni la objeción contramayoritaria surgen de la sola mente de sus promotores. Sin embargo, ya vimos que ellas no bastan para predicar la ilegitimidad del orden constitucional vigente, ni tampoco para justificar un reemplazo o reforma total de la Constitución. Además, en tanto se apoyan en algunas premisas o conceptos muy discutibles, ambos argumentos están rodeados de equívocos e ilusiones, y ello sólo aumenta las dudas en torno a su solidez. Pero entonces, ¿es un invento el manido problema constitucional? ¿Cómo explicar el progresivo cuestionamiento a nuestra Carta? ¿Acaso éste se ha incrementado únicamente por la influencia de elites académicas o políticas que desean convencernos de una dificultad que, bien miradas las cosas, no existe?

En nuestra opinión, sería un severo equívoco asumir este último enfoque. Según explicábamos al comienzo, las críticas a nuestra Carta Fundamental no comienzan ni terminan con Michelle Bachelet. De hecho, también indicábamos que esas críticas aumentan desde 2005 en adelante, el mismo año en que Ricardo Lagos firmó *su* Constitución. En rigor, desde antes que asumiera el actual gobierno se ha ido instalando de manera paulatina, primero a nivel de elites políticas y después de manera más extendida, la demanda por el cambio constitucional —aunque no necesariamente por el cambio que el gobierno quisiera—, y negarlo es

¹ Góngora, Mario, “Las lecciones de la historia”, en anexo *Ensayo histórico sobre la noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX* (Santiago: Editorial Universitaria, 2010).

cuando menos infructuoso. La pregunta pendiente es a qué responde y cómo cabe comprender este fenómeno. ¿Por qué motivo, más allá de los inconvenientes del proceso constituyente en curso, él parece irreversible? ¿Cómo se entiende su auge si los argumentos que sustentan la demanda por una nueva constitución son cuando menos problemáticos? ¿Qué es lo que subyace, en definitiva, a nuestra inasible polémica constitucional? Naturalmente, sería demasiado ambicioso pretender contestar estas interrogantes de manera exhaustiva, pero en las páginas que siguen ensayaremos un intento de respuesta. Quizás nuestra perplejidad ante este debate se debe al olvido del carácter propiamente *político* de la disputa. Es lo que veremos a continuación.

LA CONSTITUCIÓN Y LA RUPTURA DE LOS CONSENSOS

A primera vista, parece paradójico que se haya verificado un florecimiento de la cuestión constitucional después de las reformas de 2005. Sin embargo, la paradoja tiende a desaparecer, o al menos a volverse más comprensible, si reparamos en lo que podríamos llamar la primacía de los fenómenos *políticos*². En efecto, desde la reforma constitucional impulsada por el ex presidente Lagos a la fecha nos encontramos, a vuelo de pájaro, con la “revolución pingüina” de 2006; la caída de la Concertación y el triunfo de Sebastián Piñera —la primera elección democrática de un gobierno de derecha desde Jorge Alessandri—; el movimiento estudiantil y las masivas movilizaciones del año 2011, con todas sus consecuencias; y una serie de casos de corrupción pública y privada que han erosionado las confianzas de todo tipo, y cuyo último capítulo, aún en desarrollo, ha sido un masivo y transversal financiamiento irregular de la política. Digámoslo de este modo: la tesis del cambio de ciclo político es susceptible de ser discutida, pero en ningún caso emerge de la nada³. Si para Hugo

2 Véase Aron, Raymond, *Democracia y totalitarismo* (Barcelona: Seix Barral, 1968), capítulo 1; y Manent, Pierre, *Curso de Filosofía Política*, capítulo 18.

3 Esta tesis ha sido trabajada y discutida por Ernesto Ottone y Hugo Herrera. Véase *Estudios Públicos*, n° 134, “Cambio de ciclo político”, y n° 135, “La derecha ante el cambio de ciclo”, respectivamente (2014).

Herrera —inspirado en el historiador Francisco Encina— este cambio de ciclo puede ser descrito como un desfase entre el pueblo chileno y su institucionalidad, esto es “un desajuste notorio entre el pueblo, sus ideas, sentimientos y creencias, de un lado, y las reglas y modos de trato, los límites y campos de acción, los órdenes a los que se halla sujeto, de otro”⁴, para Carlos Peña esto se enmarca en un cuadro más amplio, que él califica como una “nueva cuestión social”, caracterizada en lo esencial —y tal como mostrarían varias encuestas y estudios⁵— por un marcado contraste entre la satisfacción con la vida privada y la insatisfacción con todo aquello que se refiere a la vida en común⁶.

Desde luego, estos y otros diagnósticos sobre el Chile de hoy están abiertos al debate, pero sería aventurado, cuando no ingenuo, pensar que el panorama descrito no habría de repercutir en nuestra situación constitucional. En palabras de Daniel Mansuy, “puede decirse que toda crisis de legitimidad se caracteriza por cuestionar aquellos principios que inspiran un determinado orden” y, por ende, “la pregunta por la legitimidad de las instituciones conduce naturalmente la mirada hacia el momento fundador”⁷. Desde esta perspectiva no debiera sorprender el incremento del debate constitucional: en nuestro país, aquel momento y aquellas instituciones resultan —guste o no— indisociables de la Constitución. Ella simboliza y condensa las líneas matrices del régimen posdictadura, el mismo que hoy es cuestionado desde diversos puntos de vista. Como ha explicado recientemente el propio Mansuy en su libro *Nos fuimos quedando en silencio*, el Chile de los 90 se caracterizó por una serie de consensos en materia política, económica y social, y la raíz más visible de esos consensos se remonta a los pactos que posibilitaron y

4 Herrera, Hugo, *La derecha en la crisis del Bicentenario* (Santiago: Ediciones UDP, 2014), 24.

5 Además de la evolución que muestran los resultados de las encuestas CEP y UC-Adimark Bicentenario, véase, v. gr., “Bienestar subjetivo: el desafío de repensar el desarrollo”, Informe sobre Desarrollo Humano en Chile 2012, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

6 Peña, Carlos, “¿Qué pasa en Chile? La nueva cuestión social”, columna publicada en Reportajes de *El Mercurio* (14 de febrero de 2016).

7 Mansuy, Daniel, “Notas sobre política y subsidiariedad en el pensamiento de Jaime Guzmán”, en *Revista de Ciencia Política* (2016), vol. 36, n° 2, 504.

dieron forma a nuestra “transición” a la democracia⁸. Una vez que esos pactos y esos consensos son severamente cuestionados, ¿por qué habría de extrañarnos que la Constitución esté en el ojo del huracán?

Conviene notar hasta qué punto el orden de la transición se encuentra unido a la Carta Fundamental. En principio no parece fácil dilucidar cuándo comenzó aquel período —para qué decir cuándo terminó—, pero Rafael Otano no manifiesta demasiadas dudas en su *Crónica*⁹. Para Otano, el “kilómetro cero” de la transición se halla en los días 27 y 28 de julio de 1984, en el Hotel Tupahue. Ahí se desarrolló el seminario “Un sistema jurídico-político constitucional para Chile”. En este seminario, organizado por el Instituto Chileno de Estudios Humanísticos (ICHEH), participó gran parte de la elite política e intelectual de la época. Entre otros, expusieron Alejandro Silva Bascuñán, Carlos Briones, Enrique Silva Cima, Francisco Bulnes y Patricio Aylwin. Considerando que en ese minuto las instancias de diálogo plural no estaban ni remotamente a la orden del día, es lógico que, mirada en retrospectiva, esa actividad para muchos fuera un antecedente decisivo de lo que después, en 1985, fue conocido como el “Acuerdo Nacional”. Pero si esto fue así y si Otano tiene buenas razones para situar en el encuentro del Tupahue el punto de arranque de la transición es, ante todo, por lo que ahí expuso Aylwin. Esa fue la primera vez en que el fallecido ex presidente abogó en forma pública por una vuelta a la democracia no sólo pactada, sino fiel al itinerario dispuesto por la Carta aprobada en 1980. Los términos de Aylwin, para pesar de los utópicos, fueron tan categóricos como elocuentes:

Ni yo puedo pretender que el general Pinochet reconozca que su Constitución es ilegítima, ni él puede exigirme que yo la reconozca como legítima. La única ventaja que él tiene sobre mí, a este respecto, es que esa Constitución —me

8 Mansuy, Daniel, *Nos fuimos quedando en silencio*, en especial capítulo 3. La bibliografía sobre la transición es extensa. Véanse, sólo a modo de ejemplo: Cavallo, Ascanio, *La historia oculta de la Transición. Memoria de una época 1990-1998* (Santiago: Uqbar Editores, 2012); Jocelyn-Holt, Alfredo, *El Chile perplejo. Del avanzar sin transar al transar sin parar* (Santiago: Debolsillo, 2014); Moulian, Tomás, *Chile actual. Anatomía de un mito* (Santiago: LOM Ediciones, 2002).

9 Otano, Rafael, *Nueva crónica de la transición* (Santiago: LOM Ediciones, 2006), prólogo y capítulo 1.

guste o no— está rigiendo. Este es un hecho que forma parte de la realidad y que yo acato¹⁰.

Como puede verse, Patricio Aylwin optó consciente y expresamente por esquivar la discusión sobre la legitimidad del texto constitucional. En su opinión, se trataba de una “controversia insuperable” que, por lo mismo, había de ser eludida “deliberadamente”. Esto, por supuesto, no fue una simple salida de madre. En su exposición, Aylwin reiteró que no había “salida jurídico-política posible si no se prescinde del tema de la legitimidad”¹¹. En la actualidad no faltarán quienes imputen un excesivo pragmatismo, cuando no una traición, al camino impulsado por el ex presidente (el diputado Gabriel Boric ofreció un buen ejemplo de esto a los pocos días de fallecido Aylwin, al criticar su “operación legitimadora”¹²). Pero también hay otra manera de ver las cosas. Sucede que tanto ayer como hoy el cambio constitucional no se realiza en el vacío, sino en el marco de un contexto político y social más amplio, y lo propio de los líderes políticos es encontrar salidas justas y *operativas*, es decir, aptas para enfrentar los escenarios que efectivamente ofrece la realidad. Sin duda Aylwin abandonó la pureza propia de los líricos, pero eso no es necesariamente negativo. Por de pronto, uno de los factores que parecieran haber otorgado viabilidad al retorno pacífico a la democracia fue, precisamente, la renuncia *ex profeso* a discutir la cuestión de la legitimidad. Como señalara Samuel Valenzuela, aceptar la Constitución como la base legal para el tránsito a la democracia fue el “primer consenso político general” que hizo posible la posterior redemocratización¹³.

En otras palabras, no es descabellado pensar que es gracias a esa decisión que, plebiscitos y reformas mediante, desde hace mucho tiempo en Chile no rige la “Constitución de Pinochet”, sino una que, como señalamos

10 Varas, José y Ana María Torres (eds.), *Una salida político-constitucional para Chile*, 145.

11 *Ibid.*, 149.

12 Boric, Gabriel, “¿Quién define lo posible?”, columna publicada en *The Clinic online* (21 de abril de 2016).

13 Valenzuela, Samuel, “La Constitución de 1980 y el inicio de la redemocratización en Chile”, 23.

al finalizar el capítulo 1, es fruto y reflejo de los acuerdos que hicieron viable el regreso a la democracia. Con todo, pareciera ser este mismo hecho el que, en último término, explica el progresivo cuestionamiento a nuestra Carta Fundamental. Esta es la paradoja de nuestra situación. La Constitución vigente bien puede ser considerada la “Constitución de la transición”, pero es justamente el orden de la transición que ella en muchos sentidos posibilitó, y que ella en gran medida simboliza, el que por múltiples motivos ha sido puesto en tela de juicio durante los últimos años.

Lo anterior puede ser comprendido mejor si atendemos a lo siguiente. La pregunta por la legitimidad del orden constitucional podía —y si coincidimos con Aylwin, debía— ser suspendida: hay buenas razones para pensar que eso, y no otra cosa, es lo que exigía el momento. Sin embargo, como previene Mansuy, la ilusión de una transición eterna necesariamente tenía fecha de término. Después de todo, Robert Spaemann no exagera cuando afirma que “el problema fundamental de la filosofía política es el problema de la legitimación del poder”¹⁴. Como sostiene Alfredo Cruz Prados,

la igualdad de los miembros de la *polis* exige que el poder sea legítimo, en el sentido de que ha de recibir legitimación, pues esa igualdad deja abierta la cuestión acerca de quién ha de gobernar, y la respuesta que se dé a esta cuestión siempre necesitará contar con justificación [...] Es esta igualdad lo que exige que un pueblo, que una comunidad política, disponga de una razón o criterio para la legitimación del poder¹⁵.

Las constituciones políticas, por supuesto, no están libres de esa exigencia. Tal vez nadie lo ha explicado con tanta claridad como Raymond Aron. A la vez que afirma que lo más relevante a la hora de evaluar y justificar estos instrumentos es su eficacia y, por tanto, que “el mérito fundamental de una Constitución es sobrevivir a lo largo del tiempo”, Aron realiza una advertencia que nuestra elite dirigente —y en especial la derecha política

14 Spaemann, Robert, *Crítica de las utopías políticas*, 187.

15 Cruz Prados, Alfredo, *Filosofía Política* (Pamplona: EUNSA, 2015), VIII a). La cursiva es del autor.

y económica— haría bien en recordar. Según el francés, “para que el sistema funcione es preciso que la gente tenga fe en su propia Constitución. Y quizás el valor esencial de cualquier Constitución es el de ser aceptada como evidente por aquellos que la conocen o que la sufren”¹⁶. De seguro son muchas y muy variadas las razones por las cuales la Constitución chilena no goza de esa cualidad hoy en día (¿o acaso alguien cree que cuenta con ella?). Más aún, es probable que una porción significativa de esas razones no tenga relación directa con nuestra Carta Fundamental. En rigor, es razonable pensar que la cuestión constitucional es un problema subordinado a la crisis de representación más amplia que enfrenta nuestro país. El punto es que ni esa ni otras atenuantes autorizan a negar el problema, pues la legitimidad siempre vuelve por sus fueros. Volviendo a Cruz Prados:

En una comunidad política, la ley es verdaderamente ley —aquella se reconoce obligada por ésta— cuando dicha comunidad puede reconocerse en el sujeto que dicta la ley y, por lo tanto, puede reconocer esa ley como propia, como una ley que, en última instancia, es de la misma comunidad política: ésta es su sujeto mediato y último¹⁷.

Si lo anterior es plausible, nuestro problema constitucional es bastante más complejo que el supuesto carácter “antidemocrático” de nuestra Carta; y, por tanto, su análisis exige lentes más sofisticados que los ofrecidos por esa crítica. Ya lo dijo Tomás Moulian: el Chile de los 90, con sus imperfecciones, vivía en democracia. La dificultad consiste en que tanto los arreglos institucionales como las justificaciones que hacían sentido en la transición hoy son mirados con recelo. Los motivos específicos de por qué sucede esto deben seguir siendo explorados, pero tras la bullada crisis política y de confianza social se esconde una realidad que no cabe ignorar o desconocer, y que inevitablemente repercute en nuestro debate constitucional. Aunque el asunto supera con creces las disposiciones,

16 Aron, Raymond, *Introducción a la filosofía política*, 51.

17 Cruz Prados, Alfredo, *Filosofía Política*, VIII a).

responsabilidades y posibilidades del texto constitucional en vigor, sería una lamentable e infructuosa ilusión creer que éste podría mantenerse inalterado, no sólo por lo que hemos dicho hasta acá, sino también por la naturaleza mixta —y no sólo jurídica— de las cartas constitucionales. Es lo que revisaremos a continuación.

LA IMPORTANCIA DE UN ADJETIVO

No es casual que a las constituciones políticas también se les denomine “Ley Fundamental”. Las constituciones son la “ley de leyes”, esto es, organizan y distribuyen el poder político, limitándolo. Con todo, esa organización típicamente responde al desarrollo histórico-social de un país. Por lo mismo, es utópico creer que ella puede ser totalmente creada o transformada mediante la sola modificación al texto de una constitución. Sólo en contadas ocasiones, como en Estados Unidos, los fenómenos se confunden (la Constitución de Filadelfia coincide con el nacimiento de la república norteamericana: de ahí que esta Carta sea tan singular, y que obras como *El Federalista* sean tan valiosas). Hay pocas ilusiones tan infundadas en nuestro debate como aquella que apunta, aunque fuere un simple recurso retórico, a refundar Chile a partir de un cambio a la Constitución (profundizaremos sobre esto en el capítulo siguiente). Sin duda un texto constitucional, como toda ley —entendida en sentido amplio—, influye y de algún modo configura la vida en común¹⁸. Sin embargo, son las cartas constitucionales las que deben adecuarse a la realidad y evolución de una comunidad política. De lo contrario, estos textos inevitablemente tendrán una vida muy breve, tal como ha ocurrido muchas veces en Latinoamérica y en Chile¹⁹. Es la relación que existe entre la constitución en sentido elemental —el texto constitucional—

18 Esa influencia es política y moral. Para profundizar en esto ver George, Robert P., *Para hacer mejores a los hombres: libertades civiles y moralidad pública* (Madrid: Ediciones Internacionales Universitarias, 2002).

19 Ver Carrasco, Sergio, *Génesis y vigencia de los textos constitucionales chilenos* (Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2002); y García Huidobro, Joaquín, “El difícil constitucionalismo hispanoamericano”.

y la constitución en sentido existencial, histórico o profundo —la configuración de una comunidad política determinada²⁰.

Esa configuración supera con mucho las competencias de una carta constitucional. Ahora bien, pueden distinguirse dos niveles en los que opera (o no) el ajuste entre esta configuración y las disposiciones de un código político. Por un lado, lo ya señalado: aquello que define o caracteriza de manera decisiva la evolución histórica del país. Por ejemplo, representa otra ilusión de proporciones creer que en Chile puede disminuirse radicalmente, y de un día para otro, la importancia de la figura presidencial²¹. Por otro lado, el segundo nivel en el que debiera existir la adecuación referida es el de los anhelos y pulsiones populares del momento, cuestión por definición ambigua y etérea, pero no irreal, ni menos irrelevante. El mejor ejemplo de ello es, de nuevo, el de Patricio Aylwin. Puede decirse que el ex presidente supo captar en una circunstancia tan difícil como crucial que la mayoría de la sociedad chilena anhelaba la paz, logrando conducir al país hacia (y en) ese propósito²². En palabras de Mansuy:

Uno de los principales motivos aylwinistas es proveer a Chile de un retorno pacífico a la democracia, y en función de ese objetivo, estuvo dispuesto a pagar muchos costos. Pues bien, también es menester reconocer que ese anhelo del líder falangista conectaba mucho con las aspiraciones que, en ese momento, tenía la población. De hecho, todo indica que los chilenos no querían proseguir la confrontación [...] el deseo de Aylwin era también, de algún modo, un deseo nacional²³.

Esto es, dicho sea de paso, lo que pierde de vista Fernando Atria cuando asume que, en el contexto del debate actual, valorar las “decisiones

20 Ver Casanova, Carlos, *Racionalidad y justicia*, 47 y ss. En Chile el autor que probablemente más ha profundizado en este tema es Bernardino Bravo. Véase, v. gr., *Constitución y reconstitución. Historia del Estado en Iberoamérica (siglos XVI al XXI)* (Santiago: Legal Publishing, 2010). Una distinción diversa, aunque convergente con lo expuesto, en Herrera, Hugo, “Niveles de la cuestión constitucional”, columna publicada en *La Segunda* (31 de mayo de 2016).

21 Véase Bravo, Bernardino, *El Estado de derecho en la historia de Chile: por la razón o la fuerza* (Santiago: Ediciones UC, 1996); y Fontaine, Arturo, “Los cimientos de la casa de Chile”.

22 Ver Fermandois, Joaquín, *Fragmentos acerca del fin de mundo*, 227.

23 Mansuy, Daniel, *Nos fuimos quedando en silencio*, 67.

constitucionales de nuestros antepasados” consiste sólo en defender o asumir acríticamente lo que él llama las “trampas constitucionales de Jaime Guzmán”²⁴. En la medida en que la Constitución vigente puede ser comprendida como la “Constitución de la transición”, valorar esas decisiones consiste, ante todo, en apreciar el esfuerzo y el liderazgo de quienes lograron conducir en forma pacífica y exitosa un proceso extremadamente complejo como fue el retorno a la democracia. Pero, volviendo al argumento central de esta sección, es indudable que nuestra situación y nuestros desafíos son distintos a los que vivieron Aylwin y su generación, y eso exige un nuevo esfuerzo de articulación política; un nuevo intento de adecuar nuestra institucionalidad y nuestra Constitución (en sentido elemental) a la constitución profunda (o en sentido existencial). Hoy Chile experimenta las tensiones y dificultades propias de un país que ha seguido un derrotero de casi tres décadas de convivencia democrática. Naturalmente esto repercute en nuestra Carta Fundamental. A fin de cuentas, las justificaciones y contenidos del texto constitucional no sólo fueron pensados para otro Chile, sino que la institucionalidad del país pos-Pinochet se estructuró, en gran medida, a partir de ese texto.

En síntesis, puede decirse que el cuestionamiento a la constitución escrita o en sentido elemental manifiesta dificultades que se anidan en la constitución histórica o profunda. Esto es, en la configuración de la comunidad política; en las relaciones entre Estado, mercado y sociedad civil tal como las hemos concebido y desarrollado desde el retorno de la democracia. Desde luego, los cambios a la Constitución son incapaces de solucionar todos los problemas involucrados en esto, pero de ello no se sigue que dichos cambios sean insignificantes. No sólo están en juego cuestiones simbólicas —que en política suelen ser decisivas—, sino también algunas que se refieren al estricto papel de una carta constitucional. Estos instrumentos no son aptos para reconfigurar por sí solos a la sociedad toda, pero sí pueden, por ejemplo, contribuir a

24 Atria, Fernando, *La Constitución tramposa*, 73. La columna de nuestra autoría que Atria critica en esa sección es “Fernando Atria y el ‘problema constitucional’: discutamos en serio”, publicada en *El Mostrador* (29 de mayo de 2013).

modificar la orientación del papel del Estado, y éste sin duda será uno de los temas más discutidos durante los próximos años²⁵.

Debemos añadir que la necesidad de armonía entre constitución elemental y constitución profunda ha sido respaldada desde la teoría política. Según explicara Eric Voegelin, es habitual asociar las “instituciones representativas” a mecanismos, elecciones y cuestiones semejantes — como las cartas constitucionales, podríamos agregar nosotros—. Para este autor, no obstante, esa simple descripción no agota ni de cerca el estudio de la representación política. Con el fin de ejemplificar el esfuerzo teórico más amplio que se requiere para comprender a cabalidad la representación, Voegelin recurre al discutido “carácter representativo de las instituciones soviéticas” (el teórico de origen alemán escribe a mediados del siglo XX)²⁶. En su percepción, la diferencia de opiniones que al respecto mantenían los occidentales, que criticaban el monopolio del partido único, y los comunistas, que decían encarnar una democracia popular, confirma que se necesita algo más que la mera descripción elemental de determinadas instituciones para dilucidar la naturaleza más honda de la representación política. Tampoco basta, afirma Voegelin, con aludir a la idea del “pueblo” si antes no se precisa qué se quiere significar con ello. Piénsese, por ejemplo, en la célebre descripción de la democracia de Abraham Lincoln: el gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo. En esta descripción, Voegelin descubre tres significados relacionados, pero distintos entre sí: “en esa fórmula, el símbolo ‘pueblo’ significa sucesivamente la sociedad política articulada, su representante y la ciudadanía que acata los actos del representante”²⁷. Sociedades políticas articuladas o “aptas para la acción” quiere decir “unidades de poder que se distinguen con claridad en la historia”, esto es aquellas que han sido capaces de satisfacer el nivel existencial de representación y, en consecuencia, cuentan con “una estructura interna que permita

25 Para profundizar en esto, véase nuestro artículo “Cambio constitucional y Estado solidario: diagnóstico y perspectivas”.

26 Voegelin, Eric, *La nueva ciencia de la política*, 49.

27 *Ibid.*, 56.

a algunos de sus miembros —el soberano, el regente, el gobierno, el príncipe, el magistrado, etc., según la terminología cambiante de las épocas— contar con un grado habitual de obediencia a sus órdenes”²⁸. Para Voegelin, las sociedades se desarrollan y se vuelven aptas para la acción a lo largo del tiempo, proceso que denomina “articulación política”. Detrás de esta idea “se oculta nada menos que el proceso histórico en el que las sociedades políticas, las naciones, los imperios, ascienden y caen, así como las evoluciones y revoluciones entre ambos puntos”²⁹. Se trata, concluye Voegelin, de un asunto cuya importancia se advierte en los hitos cruciales del desarrollo de una sociedad.

Si esto es así, parece indudable que en Chile uno de esos momentos cruciales se vivió entre el discurso de Patricio Aylwin en el Hotel Tupahue y el comienzo (o término) de su mandato presidencial. Utilizando los términos de Voegelin, Patricio Aylwin fue capaz de responder al anhelo o representación existencial de la sociedad chilena de fines de la dictadura y comienzos de los 90, cuando Chile quería paz, y cuando el ambiente del país dificultaba la alineación entre la representación elemental y la representación existencial. La Constitución pactada, la “Constitución de la transición”, fue el símbolo y el principal elemento operativo de una serie de arreglos institucionales que ayudaron a responder satisfactoriamente a ese anhelo. Como también dice Voegelin, “el origen de la ley no puede fundarse en las regulaciones legales, sino que debe buscárselo en la decisión que reemplaza una situación litigiosa por un poder ordenado”³⁰, y Patricio Aylwin y el orden constitucional de la transición lograron ofrecer un poder de esa índole. Eso, sumado a —y manifestado en— la evolución revisada en el capítulo 1, permite entender por qué se consideró por parte de muchos actores públicos que los problemas de legitimación de la Constitución eran un asunto del pasado. Pero si ello fue así en

28 *Ibid.*, 51-52. Esas órdenes, explica Voegelin, “deben estar al servicio de las necesidades existenciales de la sociedad, tales como la defensa del territorio y la administración de justicia, si se me permite una clasificación medieval de propósitos”.

29 Voegelin, Eric, *La nueva ciencia de la política*, 57.

30 *Ibid.*, 65.

ese entonces, el Chile de hoy —y el de hace varios años— exhibe otros desafíos, diferentes a los que se vivían a inicios de los 90: como dice Aron, el progreso tiene sus propias tensiones, y no haberlo advertido a tiempo explica en gran medida nuestros problemas actuales.

Entre esos desafíos, pocos son tan notorios como nuestra comentada crisis de representación política, y hay buenas razones para plantear que esta crisis —de nuevo con Voegelin— excede el plano de la representación elemental. Dicho de otro modo, el problema excede uno u otro mecanismo o procedimiento puntual. Es difícil creer que Hugo Herrera exagere al afirmar que “ya no se quiere vivir según las ideas y sentimientos que no sólo organizaron de forma pacífica, sino que inspiraron al país durante los últimos veinticinco años”³¹. Este es el marco y la razón de ser última de nuestro debate constitucional. Tal como hemos reiterado, la crítica a la Constitución manifiesta una carencia más profunda, que va más allá —y más acá— de nuestra Carta Fundamental. Sin embargo, eso no significa que la Constitución deba (o pueda) permanecer inalterada. Después de todo, se trata de una Constitución *política*, inseparable del contexto más amplio en que se inserta. Así, que nuestros problemas excedan el texto constitucional es probablemente el motivo más poderoso para pensar en el cambio —aunque no en cualquier cambio— a la Constitución. Asumir lo contrario sin preguntarse lo que está en disputa, atrincherarse *a priori* en la defensa del *statu quo* o dar por sentado que se trata de una simple discusión técnica implica incurrir en ilusiones políticamente peligrosas; ilusiones sin mayores posibilidades de éxito en este debate.

31 Herrera, Hugo, *La derecha en la crisis del Bicentenario*, 26.